

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE INVENTARIO (MATERIAL ADQUIRIDO Y CEDIDO) Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE LA FIBHCSC, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXP: PAS 2/18.

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Para la realización de estas funciones es necesario la contratación de un servicio de inventario (material adquirido o cedido) y mantenimiento de equipamiento de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante FIBHCSC).

Es objeto del contrato el servicio de actualización continuada del material adquirido o cedido de la FIBHCSC. Este servicio recoge distintos datos de la situación del material adquirido o cedido: ubicación, estado (activo, baja, fuera de uso), responsables de ubicación, precio de compra y, además, mantenimiento. En conexión con el mantenimiento precitado, resulta necesario para la FIBHCSC acometer el mantenimiento preventivo/Verificación funcional del equipamiento adscrito a los fines de investigación de la FIBHCSC en aras de dar estricto cumplimiento a la normativa técnico-legal que resulta de directa aplicación.

3. Impacto económico.

En cuanto a la valoración económica es a tanto alzado fijándose el pago de forma trimestral según los servicios realizados.

El cálculo de valor estimado del contrato se ha realizado sobre la base del precio de mercado conforme a los pagos llevados a cabo por la FIBHCSC por servicios prestados a la misma con anterioridad.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €)** IVA excluido, teniendo en cuenta la posibilidad de un año de prórroga –**DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €)**.



El presupuesto base de la licitación del presente contrato es de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (19.360 €)** IVA incluido, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 100 de la LCSP.

4. Criterios de solvencia:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, según artículo 87 de la LCSP, letra a):

- ❖ Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, en este caso, 48.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

B) Acreditación de la solvencia técnica, según artículo 90 de la LCSP, letra: a), c) y f).

- ❖ Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de al menos 3 certificados de buena ejecución en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente, así como, de un Certificado de gestión medioambiental UNE-ES-ISO 14001, o equivalente.

- ❖ Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

- ❖ Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de

gestión medioambiental UNE-ES-ISO 14001, o equivalente.

- ❖ Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión en productos Sanitarios ISO 13485, o equivalente.
- ❖ Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión energética ISO 50001 o equivalente.

5. **Habilitaciones:**

- Empresa certificada en mantenimiento de instalaciones frigoríficas.
- Empresa certificada en reparación de equipos de presión.
- Empresa certificada en manipulación de gases fluorados.
- Empresa habilitada en reparación de instrumentos de pesajes no automáticos.

6. **Criterios de adjudicación.**

6.1. Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor que servirán de base para la adjudicación de este contrato, así como su ponderación y fórmulas de aplicación serán los siguientes:

- ❖ **Plan de mantenimiento preventivo.** (30 puntos) desglosado de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
Protocolos y periodicidades de las revisiones de mantenimiento preventivo	Hasta 20 PUNTOS
Actuaciones encaminadas al seguimiento-control del mantenimiento preventivo de los equipos	Hasta 10 PUNTOS

6.2. Los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- ❖ **Reducción del plazo de 7 días para dar respuesta, a las solicitudes -normales- respecto al inventario, que se lleven a cabo por parte de la FIBHCSC** (10 puntos):

CRITERIO	PUNTOS
Reducción del plazo de 7 días para dar respuesta, a las solicitudes -normales- respecto al inventario, que se lleven a cabo por parte de la FIBHCSC	Hasta 10 PUNTOS

La valoración de las ofertas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1º.- Se asignará a la mejor oferta el máximo de puntos previstos en el criterio correspondiente (En ningún caso, puede ser de "0 días" o con el carácter de inmediato o cualquier otro adjetivo que no se pueda cuantificar en días),

2º.- A las ofertas siguientes se les asignarán para cada criterio los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (pm * O) / mo$$

(donde "P" es la puntuación, "PM" es la puntuación máxima, "MO" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

❖ **Oferta económica** (60 puntos). Su ponderación y fórmulas de aplicación serán los siguientes:

Oferta económica (60 puntos)


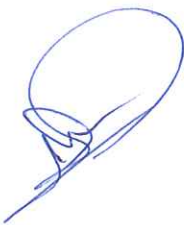
Se puntuará con 60 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

Puntuación = (Oferta con mayor bajada / Oferta de cada licitador) x 60

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose por tal, la más ventajosa a nivel global.

Madrid, a 4 de julio de 2018.

PRESIDENTE FIBHCSC	DIRECTOR FIBHCSC
	
D. José Soto Bonel.	D. Antonio Portolés Pérez.